



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 007 - 2025-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 09 ENE. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe n.º 25-2024-GRJ/SG emitido el 10 de diciembre de 2024 y recepcionado el 11 de diciembre de 2024; Oficio n.º 379-2024-GRJ-DRSJ-RSS-DE. emitido el 02 de diciembre de 2024 y recepcionado el 03 de diciembre de 2024; Informe n.º 445-2024-GRJ-DRSJ-RSS-ODA emitido el 02 de diciembre de 2024 y recepcionado el 03 de diciembre de 2024; Informe n.º 006-2024-FEDATARIO emitido el 17 de julio de 2024 y recepcionado el 17 de julio de 2024; Informe n.º 063-2024-GRJ-DRSJ-RSS-MAHA/UDA emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024; Memorandum n.º 336-2024-GRJ-DRSJ-RSS-ODA emitido el 20 de junio de 2024 y recepcionado el 20 de junio de 2024; Resolución Gerencial General Regional n.º 221-2021-GR-JUNIN/GGR de fecha 03 de noviembre de 2021, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 138.1) del artículo 138º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, sobre Régimen de Fedatarios señala que:

“Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número Proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administradores”;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 221-2021-GR-JUNIN/GGR de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente General Regional, resuelve lo siguiente en el artículo segundo:



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8658770
EXP. N°	5827599



Gobierno Regional Junín



"DESIGNAR a partir de la fecha por el periodo de dos (02) años como Fedatarios titular y suplente de la Red de Salud de Satipo y el Hospital "Manuel Higa Arakaki" – Satipo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, a los siguientes servidores públicos (...);

Que, con el Memorandum n.º 336-2024-GRJ-DRSJ-RSS-ODA emitido el 20 de junio de 2024 y recepcionado el 20 de junio de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo remite propuesta de titulares y suplentes para fedatarios;

Que, mediante Informe n.º 063-2024-GRJ-DRSJ-RSS-MAHA/UDA emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024, suscrito por el Director del Hospital Manuel Ángel Higa Arakaki, remite propuesta de titular y suplente para fedatario;

Que, con el Informe n.º 006-2024-FEDATARIO emitido el 17 de julio de 2024 y recepcionado el 17 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Capacitación, se reitera comunicación del vencimiento a la designación como fedatario de la Red de Salud Satipo y del Hospital Manuel Higa Arakaki;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud de Satipo emite el Informe n.º 445-2024-GRJ-DRSJ-RSS-ODA de fecha 02 de diciembre de 2024 y recepcionado el 03 de diciembre de 2024, remite propuesta de fedatario de la Red de Salud Satipo;

Que, mediante el Oficio n.º 379-2024-GRJ-DRSJ-RSS-DE. emitido el 02 de diciembre de 2024 y recepcionado el 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo, remite propuesta de fedatarios de la Red de Salud Satipo;

Que, conforme el Informe n.º 25-2024-GRJ/SG emitido el 10 de diciembre de 2024 y recepcionado el 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Ena M. Bonilla Pérez en su condición de Secretaria General, remite opinión favorable para la designación de fedatarios para la Red de Salud de Satipo y el Hospital "Manuel A. Higa Arakaki";

Que, la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, sobre régimen de los fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de las firmas en el Gobierno Regional Junín, establece los Lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín, que señala:

- ✓ Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos de la Entidad.
- ✓ Certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor y a pedido de los administrados.
- ✓ Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndoles después de dos (2) días hábiles como máximo.
- ✓ Llevar el registro de documentos autenticados;





Que, habiendo cumplido el ítem 5.3 que señala los requisitos para la designación de fedatario de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, mediante Informe n.º 25-2024-GRJ/SG emitido el 10 de diciembre de 2024 y recepcionado el 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Abogada Ena M. Bonilla Pérez en su condición de Secretaria General emite opinión favorable para la designación de fedatarios para la Red de Salud Satipo y el Hospital Manuel A. Higa Arakaki estableciendo el siguiente análisis y conclusión:

“2.- ANALISIS

Que, siendo necesario la designación de un fedatario para la Red de Salud Pichanaki, solicita la designación de fedatarios para la institución, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser funcionario o servidor del Gobierno Regional Junín sujeto a cualquier régimen laboral, como mínimo laborando 03 (tres) años en el Gobierno Regional Junín.
- Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y solvencia moral.
- No haber sido sancionado por falta disciplinaria, ni condenado por delito doloso.
- Contar con estudios y/o por delito doloso.
- Mostrar probada capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados en condición de nombrado o contratado.
- No tener funciones asignadas o encargadas que sean incompatibles con la labor de fedatario.
- No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias.

Por lo que, habiendo evaluado los requisitos Directiva General N° 003-2021-GRJ/GGR, los funcionarios proponen a sus fedatarios de acuerdo al detalle siguiente:

La Red de Salud Satipo y el Hospital Manuel A. Higa Arakaki, mediante Oficio N° 379-2024-GRJ-DRSJ-RSS/DE, propone para ser designados como fedatarios titular y suplente a los siguientes colaboradores:

Red de Salud Satipo

- TAP. Martha Emma Chuco Ureta (Titular)
- TAP. Ebrain Granados Romero (Suplente)

Hospital “Manuel A. Higa Arakaki”

- TAP. Tolomeo Ventura Hurtado (Titular)
- TAP. Ruth Giovanna Cerro Palomino (Suplente)

3. CONCLUSIONES

Que, habiendo cumplido el ítem 5.3 Requisitos para la designación de Fedatarios de la Directiva General N° 003-2021-GRJ/GGR, se emite OPINIÓN FAVORABLE para DESIGNAR, a partir de la fecha por el periodo de (02) años como Fedatarios de la:

Red de Salud Satipo

- TAP. Martha Emma Chuco Ureta (Titular)
- TAP. Ebrain Granados Romero (Suplente)

Hospital “Manuel A. Higa Arakaki”

- TAP. Tolomeo Ventura Hurtado (Titular)
- TAP. Ruth Giovanna Cerro Palomino (Suplente)

Que, el sub numeral 6.1.1) del numeral 6.1) de la designación del fedatario – Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, establece que:





"Para el caso de la sede central del Gobierno Regional Junín, la Secretaría General solicitará a los jefes de las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales, la propuesta de un servidor o servidores que desempeñarán las funciones de fedatario. Para el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales, estas remitirán sus propuestas a la Secretaría General para la validación correspondiente; los mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 de la presente Directiva";

Que, conforme a la propuesta de la Director Ejecutivo de la Red de Salud Satipo y el Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" y conforme a los sustentos técnicos de Secretaria General es procedente designar fedatarios;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo y teniendo presente los documentos adjuntados, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente de la Secretaria General y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha por el periodo de dos (02) años como Fedatario de la Red de Salud Satipo y el Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" a las siguientes personas por los fundamentos expuestos en la presente resolución:

Red de Salud Satipo

- TAP. Martha Emma Chuco Ureta (Titular)
- TAP. Ebrain Granados Romero (Suplente)

Hospital "Manuel A. Higa Arakaki"

- TAP. Tolomeo Ventura Hurtado (Titular)
- TAP. Ruth Giovanna Cerro Palomino (Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los fedatarios designados respectivamente asuman con responsabilidad las funciones que les corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138° y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la labor de fedatario será compensado para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.





ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que de concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros, documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la **SECRETARIA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por el fedatario.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los fedatarios designados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TÚO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 ENE 2025

[Handwritten signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL